RADICADO: 2021 – 00268

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 8 de noviembre de 2021, a las 5 p.m, quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 29 de octubre del presente año, por medio del cual se admite la demanda. no fue objeto de recurso alguno.

El día 10 de noviembre de 2021 se allega memorial poder, otorgado por la parte demandada, Gustavo Andrés Rodriguez Caicedo, solicitándose la notificación conducta concluyente; aportándose contestación a la demanda, el día 18 del mismo mes, manifestándose ser ciertos los hechos de la demanda 1° y 2°, parcialmente ciertos el 3°, 6°,7°,8°,9°,10°,11° y 12°, totalmente falso el 4° y 5°, no oponerse a las pretensiones 1ª,2ª y 3ª, oponiéndose a la 4ª y 5ª, sin formular excepción alguna, pero formulando en escrito separado demanda de reconvención.

Armenia Q, diciembre 01 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Diciembre Dos de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se presenta memorial poder suscrito por el demandado, Gustavo Andrés Rodriguez Caicedo, a una profesional del derecho, quien además contesta la demanda, procederá el despacho a dar por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor GUSTAVO ANDRES RODRIGUEZ CAICEDO, ello de conformidad con el Inciso 2° del Art. 301 del Código General del Proceso, del Auto que admite la demanda.

A la abogada CLAUDIA ZULEMA CERVANTES RENDON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.924.674 y la T.P. No. 243.421 del C.S.J, se le reconoce personería para actuar en interés de la parte demandada, Gustavo Andrés Rodriguez Caicedo, conforme al poder conferido.

Dispone la parte demandada del término de tres (3) días para el retiro de las copias y anexos de la demanda, en caso de requerirlo, vencidos los mismos empezara correrle el término de traslado, salvo que por dicha parte se renuncie a los mismos. Debiéndose tener en cuenta sin embargo que ya obra contestación a la demanda.

Incorpórese al expediente Digital, y póngase en conocimiento de la parte interesada, el concepto proferido por la Procuradora Cuarta Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer.

Notifíquese,

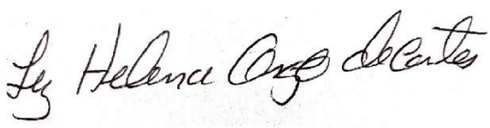

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 216 de hoy, 06 de diciembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario